

MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO V INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Parágrafo. En el colegio la Mediadora de Justicia y Paz será una de las integrantes del grupo JUPA (Justicia y Paz) para dar cumplimiento al parágrafo del artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 61: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620...

Definición: El comité escolar de convivencia es un órgano, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

a. Constitución y Naturaleza

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- La Asesora Escolar
- La Coordinadora de Convivencia (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar)
- La Coordinadora de Primaria (que lidere procesos o estrategias de convivencia)
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes

Parágrafo.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

b. Funciones del Comité escolar de convivencia

Igual a como aparecen en el Manual Página 45 incluyendo el parágrafo

MODIFICACIONES AL CAPITULO VIII REGIMÉN DE SANA CONVIVENCIA.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

Este capítulo del Reglamento o Manual de Convivencia contiene los aspectos generales que pide el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que asume la Institución como compromiso con la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del decreto que la reglamenta (1965), estas son:

- a. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- c. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- f. Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- g. Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- h. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

- a. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- c. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- d. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

a. Son responsabilidades de la Institución (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de

la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Son responsabilidades de la rectora, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso

participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Son Responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá(Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo

amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (Cfr. Art. 29 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013):

- a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.***

En la Institución las situaciones que las mismas estudiantes han identificado como más comunes pero con una valoración baja y media, son:

- Agresiones verbales
- Intolerancia hacia la opinión de las compañeras
- Falta de escucha y respeto hacia los demás
- Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
- Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
- dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
- Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes.
- La exclusión en la participación de espacios sociales

Estas situaciones se corrigen desde el dialogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las pautas y acuerdos están consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar.

Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en nuestro colegio son:

- Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.
- Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.
- Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estrategias para el cumplimiento de nuestras políticas:

Desde el Proyecto Educativo Institucional se incluirá en el Reglamento o Manual de Convivencia un capítulo que contenga los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad.

- Estrategias Generales:
 1. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.
 2. En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.
- Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:
 1. El proyecto de Democracia y las área de ciencias sociales, ética y valores humanos liderar acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
 2. Desde las áreas de ciencias naturales, educación física y el proyecto de educación sexual liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
 3. Desde el área de religión, ética y valores humanos, el proyecto de pastoral y el de valores orientarán la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - cristianos de nuestra filosofía institucional.
 4. Desde las demás áreas y el proyecto de preescolar se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales entre otras que favorezcan la convivencia escolar.

c. La clasificación de las situaciones según los Tipos I, II y III

En la Institución se consideran situaciones de Tipo I las faltas leves, contempladas en el artículo 79 del presente Reglamento o Manual de Convivencia

De Tipo II las faltas graves contempladas en el artículo 80 del mismo Reglamento

De Tipo III las faltas gravísimas:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Incurrir en delitos informáticos según la Ley 1273 de 2009, título bis (adición al Código Penal Colombiano que establece un bien jurídico tutelado que se denomina “ De la Protección de la información y los datos”, que sanciona:
 - a. Utilización del nombre de usuario y contraseña, se considera usurpación de la identidad, si a su vez se apropia de claves se puede tipificar como: estafa, descubrimiento, revelación de secreto, usurpación del estado civil.
 - b. Acceso no autorizado al sistema informático ajeno burlando contraseña y clave.
 - c. Violación de los datos personales: Obtener, interceptar, divulgar, modificar o emplear código personal, datos personales sin autorización del titular de la misma.
3. Agredir de hecho o de palabra, amenazar, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, intimidar, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos o reaccionar con violencia verbal o de hecho, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
4. Falsificar, alterar o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.
5. Hacerse suplantar o suplantar a un miembro de la Comunidad educativa con el fin de evadir una responsabilidad, burlarse o agredir a otra persona o buscar beneficios personales.
6. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera del colegio o incitar a su realización.

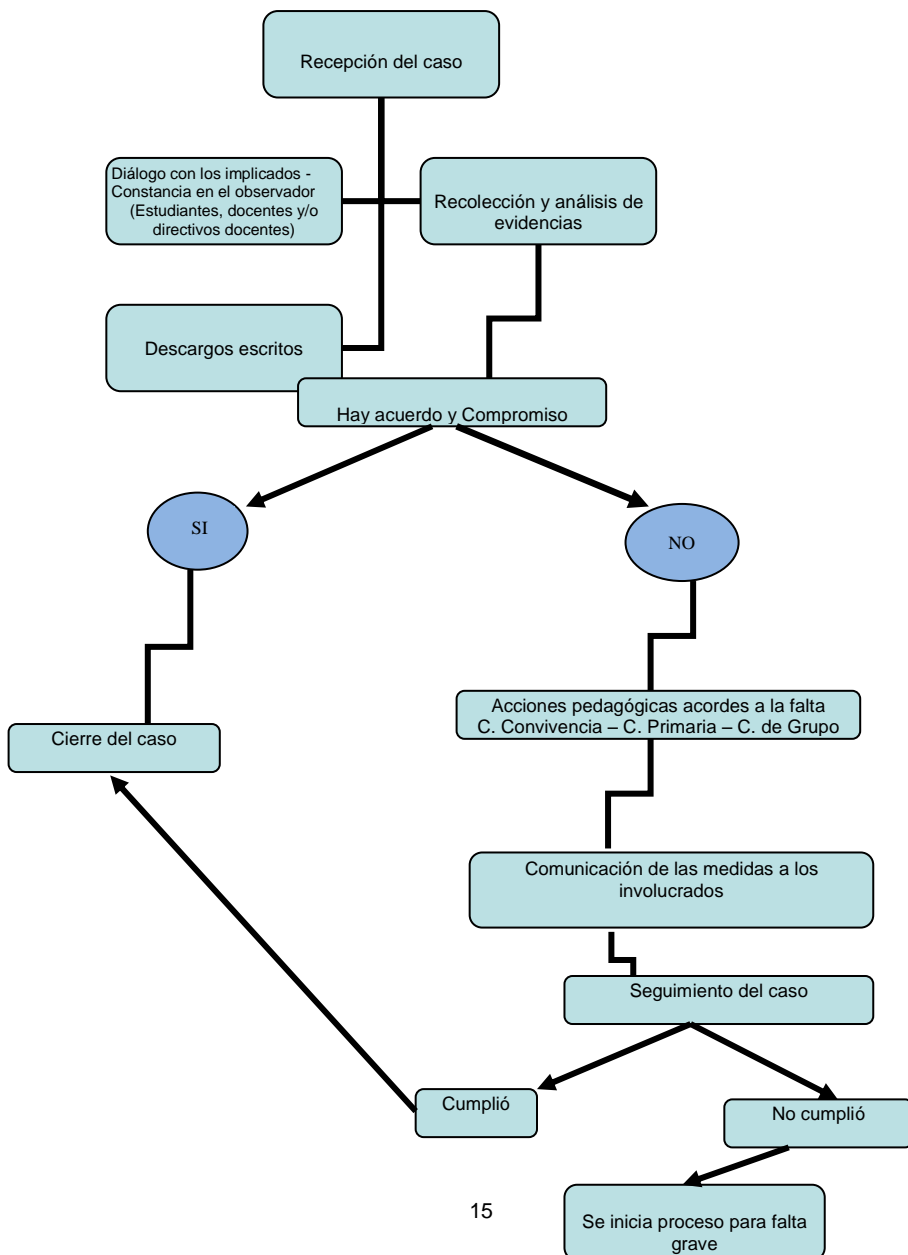
7. Promover o participar fuera del colegio portando el uniforme o distintivos de la misma en desórdenes en lugares o actividades públicas.
8. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre del colegio.
9. Dañar la imagen de cualquier persona, con expresiones, dibujos o grafiti que representen burla, insultos, agresiones y otros.
10. Engañar o involucrar a personas del colegio con el fin de justificar faltas que atenten con lo establecido en el Manual de Convivencia.
11. Porte y/o consumo de cigarrillos, licor o cualquier bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante, dentro o fuera de la institución.
12. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante.
13. Vender y/o comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, dentro o fuera de la institución.
14. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alérgicos, aerosoles o similares, sin fines académicos, es decir solicitados por los docentes.
15. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar material pornográfico o propaganda subversiva.
16. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
17. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
18. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (según artículo 40 del decreto 1965).

d. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto 1965.

Se establecen en la Institución las siguientes rutas de atención integral y los siguientes protocolos según las situaciones:

d. Situación de Tipo I

1. Ruta de Atención

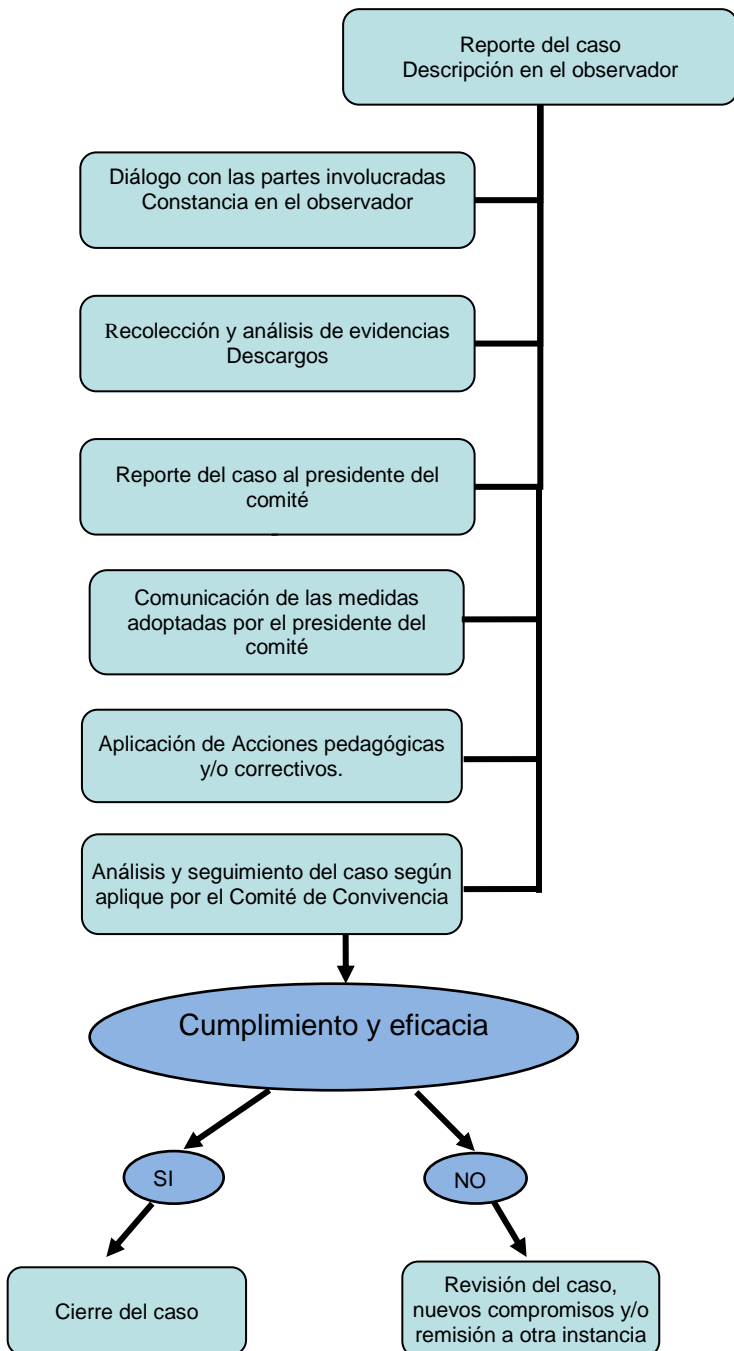


1. Protocolo

1. **Recepción del Caso:** este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual la estudiante cometió la falta leve. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador de grupo o a la coordinadora de convivencia o de primaria para el debido manejo de la situación
2. **Diálogo con las partes involucradas:** en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el dialogo sea formativo.
3. **Recolección y análisis de evidencias:** cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso.
4. **Descargos escritos:** En instrumento de trabajo , la estudiante explica
5. **Acciones pedagógicas:** es la adopción de medidas de acuerdo a la situación: medidas que están consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. En la ficha de la estudiante se registra solo en caso de necesidad.
6. **Comunicación de las medidas a los involucrados:** no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.
7. **Compromisos de las partes frente a la situación:** cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes. El Manual o Reglamento escolar, contempla las acciones pedagógicas aplicables. Art 81, pág. 80
8. **Seguimiento del caso:** cuando se requiera. Dejar constancia de este seguimiento en el observador.

e. Situación de Tipo II

1. Ruta de Atención



2. Protocolo

Reporte del caso descripción en el observador: El docente o directivo docente conocedor de la falta grave la registra en el observador tal como sucedió y pone en conocimiento de las respectivas coordinadoras.

Diálogo con las partes involucradas - Constancia en el observador: En este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo y se da a conocer el proceso a seguir.

Recolección y análisis de evidencias – Descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta, evidencias, pruebas y se reciben los descargos en forma escrita.

Reporte del caso al presidente del comité: El presidente es informado por escrito, de la situación y él decide si el caso amerita convocar al comité en pleno o no. De lo contrario se sigue el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia o reglamento escolar.

Si requiere convocar a los miembros del comité, informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.

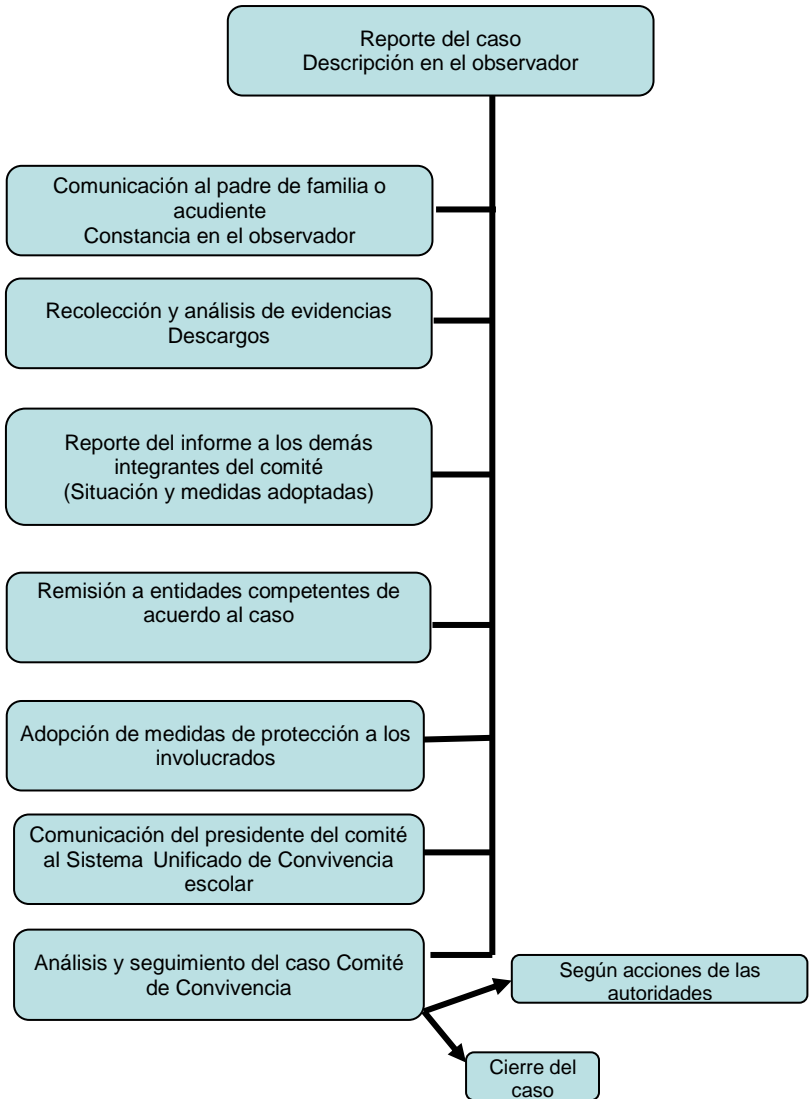
Comunicación de las medidas adoptadas por el presidente del comité: La Rectora, presidente del comité informará de las medidas adoptadas y decisiones tomadas a las partes interesadas, quien las citará, quedando constancia por escrito según el caso y de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Convivencia o Reglamento escolar.

Aplicación de Acciones pedagógicas y/o correctivos: Estas son tomadas de las contempladas en el Manual de Convivencia o Reglamento escolar y se seguirán los pasos allí estipulados. Art.82, pág.82

Análisis y seguimiento del caso según aplique por el Comité de Convivencia: En reunión ordinaria del comité escolar de convivencia, se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces para cierre del caso, o si es necesario la reorientación o remisión del caso a otra entidad competente.

f. Situación de Tipo III

1. Ruta de Atención



3. Protocolo

Reporte del caso - Descripción en el observador: Todas las faltas de tipo III deben ser reportadas en el observador

Comunicación al padre de familia o acudiente - Constancia en el observador: Información de la situación a los padres de familia, con constancia en el observador

Recolección y análisis de evidencias – Descargos: En este paso se busca verificar los hechos ocurridos y el grado de responsabilidad de la estudiante o persona implicada quien hará por escrito sus respectivos descargos por escrito. Estará acompañada por el padre de familia o acudiente en caso de ser estudiante. De no acudir a la citación injustificadamente se deja constancia y se continuará con el trámite.

Reporte del informe a los demás integrantes del comité - (Situación y medidas adoptadas): Se analizan los argumentos y evidencias para la toma de decisiones una vez estudiado el caso.

Remisión a entidades competentes de acuerdo al caso: Se pasa a las entidades encargadas para la atención de la infancia y la adolescencia a nivel local, con la respectiva constancia por parte del presidente del comité.

Adopción de medidas de protección a los involucrados: Según lo indique la entidad que tenga el caso.

Comunicación del presidente del comité al Sistema Unificado de Convivencia escolar. Se envía copia del informe si se considera pertinente.

Análisis y seguimiento del caso Comité de Convivencia: Se hace el respectivo seguimiento y queda en acta de reunión.

a. Faltas leves o situaciones de tipo I

Se consideran como faltas leves o situaciones de tipo I las que atenten contra los derechos o incumplimiento de los deberes enunciados en este Reglamento o Manual de Convivencia y no estén contempladas como faltas graves, además, según el artículo 40 del decreto 1965, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

b. Faltas graves o situaciones de tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (según el artículo 40 del decreto 1965).

c. Faltas gravísimas o situaciones de tipo III

Se consideran faltas gravísimas o situaciones de tipo III las siguientes:

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (según el artículo 40 del decreto 1965).

ARTÍCULO 5. COMPONENTES DE LA (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013). Así:

a. Componente de Promoción:

Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- Reflexiones en el tiempo destinado para la Orientación de grupo.

- Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indica en las políticas institucionales.
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes para conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación del Proyecto “Construyendo mi vida”.
- El trabajo de los valores incluidos en las guías cada periodo académico.
- Reflexiones con las Mediadoras de Justicia y Paz sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil
- Capacitación a las Mediadoras de Justicia y Paz sobre el manejo de solución de conflictos.

b. Componente de Prevención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Desde la gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia
- Convivencias con padres de familia y estudiantes
- Las Mediadoras de Justicia y Paz desarrollan actividades enfocadas a prevenir conductas o acciones que generen violación de los Derechos y favorezcan la mitigación, conciliación y la convivencia pacífica.

- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia y a los proyectos

c. Componente de Atención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia entre otros)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- Encuentros con Asesoría Escolar para las estudiantes involucradas y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la asesora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

d. Componente de Seguimiento:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral

- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.